



RESOLUCIÓN N°**239**.....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS ARTÍCULOS 9º, 13 Y 21 DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 056/25 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”, DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2025”.

-1-

Asunción, **26** de **Marzo** del 2025.

VISTO:

La Nota DF N° 127/25 de fecha 10 de marzo del 2025, presentada por la Dirección de Finanzas; el Decreto N° 3248/25 “Por la cual se reglamenta la Ley 7408 del 30 de Diciembre de 2024, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025»”; la Resolución SENAVE N° 056/25 de fecha 31 de enero de 2025; el Decreto N° 3310/25 “Por la cual se aprueba el Plan Financiero y se establecen Normas y Procedimientos para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025, aprobado por la Ley N° 7408/2024”; la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)””; el Dictamen N° 378/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DF N° 127/25 de fecha 10 de marzo de 2025, la Dirección de Finanzas solicita la emisión de una resolución para modificar parcialmente los artículos 9º, 13 y 21 de la Resolución SENAVE N° 056/25, a fin de adecuar la reglamentación de liquidación para los pagos en concepto de Bonificación por Responsabilidad en el Cargo, Remuneración Extraordinaria y Remuneración Adicional, conforme a lo dispuesto en el art. 38, inc. f) y g) del Decreto N° 3248/25, y el art. 28º del Decreto N° 3310/25.

Que, el Decreto N° 3248/25 “Por la cual se reglamenta la Ley 7408 del 30 de diciembre de 2024, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025»”, en el Anexo A “Guía de Normas y Procesos del PGN 2025”, en el artículo 38, incisos f) y g), reglamenta los pagos para Remuneración Extraordinaria y Adicional, al personal de la administración pública.

Que, el Decreto N° 3310/25 “Por la cual se aprueba el Plan Financiero y se establecen Normas y Procedimientos para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025, aprobado por la Ley N° 7408/2024”, dispone en el artículo 28, la modificación del inciso a) del artículo 132, del Anexo “A” (Guía de normas y Procesos del PGN 2025) del Decreto N° 3248/25 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7408 del 30 de diciembre del 2024 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025”.



Abg. CPN Gloria Mariño Rodas
Mat. C.S.J. N° 39.207

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros. Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N°²³⁹.....

“POR LA CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS ARTÍCULOS 9º, 13 Y 21 DE LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 056/25 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”, DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2025”.

-2-

Que, la Resolución SENA VE N° 056/25 “Por la cual se reglamenta el pago de Gastos de Residencia (Objeto del Gasto 122), Remuneración Extraordinaria (Objeto del Gasto 123), Remuneración Adicional (Objeto del Gasto 125), Subsidio Familiar (Objeto del Gasto 131), Bonificaciones (Objeto del Gasto 133), Gratificaciones por Servicios Especiales (Objeto del Gasto 137), al personal del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2025”, de fecha 31 de enero del 2025, establece:

Artículo 9º.- “Las horas extraordinarias de labor serán pagadas, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera, con un recargo de hasta el sesenta por ciento (60%) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo, para los funcionarios no ajustados a la matriz salarial y no podrá ser superior al recargo establecido para las jornadas nocturnas; y con un recargo de hasta el ochenta por ciento (80%) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo, para los funcionarios ajustados a la matriz salarial. Para el efecto se aplicarán las fórmulas establecidas en el Art. 38, del Decreto N° 3248/25, conforme se exponen a continuación: Para los funcionarios no ajustados a la matriz salarial: Precio por hora RE = Sueldo mensual más un recargo de hasta el sesenta por ciento (60%), dividido entre treinta (30) días y las horas diarias trabajadas en horario ordinario. El porcentaje del recargo no podrá ser superior al recargo establecido para las jornadas nocturnas. Para los funcionarios ajustados a la matriz salarial: Precio por hora RE = Sueldo mensual más un recargo de hasta el ochenta por ciento (80%), dividido entre treinta (30) días y las horas diarias trabajadas en horario ordinario”.

Artículo 13.- “Las horas adicionales de labor serán pagadas, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera, con un recargo de hasta el sesenta por ciento (60%) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo, para los funcionarios no ajustados a la matriz salarial y con un recargo de hasta el ochenta por ciento (80%) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo, para los funcionarios ajustados a la matriz salarial. Para el efecto se aplicará supletoriamente la reglamentación prevista para el cálculo de precio por hora de RE”.

Artículo 21.- “La Bonificación por responsabilidad en el cargo de Nivel Superior se asignará hasta un máximo del treinta por ciento (30%) sobre la base de sueldo presupuestado más Gastos de Representación, en los cargos comprendidos en los incisos



Abg. CPN Gloria Mariño Rodas



RESOLUCIÓN N° 239.....-

“POR LA CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS ARTÍCULOS 9º, 13 Y 21 DE LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 056/25 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”, DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2025”.

-3-

b); c), d), e), f) y g); y hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) sobre la base de Sueldo presupuestado más Gastos de Representación a la Máxima Autoridad Institucional, conforme lo establecido en el Art. 132º del Decreto N° 3248/25”.

Que, existe la necesidad en la administración, de realizar los ajustes pertinentes a la Resolución SENA VE N° 056/25, siendo procedente la modificación parcial de los artículos 9º, 13 y 21, para que, de esta manera, se encuadren a las disposiciones establecidas en los Decretos N°s 3248/25 y 3310/25.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, establece:

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 456, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, remite el Dictamen N° 378, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde se dictamina que la propuesta remitida por la Dirección de Finanzas, se encuentran ajustadas a las normativas aplicables, por lo que manifiesta su correspondencia para la emisión de la resolución modificatoria parcial.

Que, la Resolución SENA VE N° 204 de fecha 14 de marzo del 2025, designa Encargado de Despacho de la Presidencia del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas*”.

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENA VE
RESUELVE:**

Artículo 1º.- MODIFICAR parcialmente los artículos 9º, 13 y 21 de la Resolución SENA VE N° 056/25 “*Por la cual se reglamenta el pago de Gastos de Residencia (Objeto del Gasto 122), Remuneración Extraordinaria (Objeto del Gasto 123), Remuneración*”



Abg. CPN Gloria Mariño Rodas
Mat. C.S.J. N° 39.207

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N° 237.....

“POR LA CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS ARTÍCULOS 9º, 13 Y 21 DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 056/25 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”, DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2025”.

-4-

Adicional (Objeto del Gasto 125), Subsidio Familiar (Objeto del Gasto 131), Bonificaciones (Objeto del Gasto 133), Gratificaciones por Servicios Especiales (Objeto del Gasto 137), al personal del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2025”, de fecha 31 de enero del 2025, quedando dichas disposiciones redactadas de la siguiente manera:

“Artículo 9º.- Las horas extraordinarias de labor serán pagadas, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera, con un recargo de hasta el sesenta por ciento (60%) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo, para los funcionarios no ajustados a la matriz salarial y no podrá ser superior al recargo establecido para las jornadas nocturnas; y con un recargo de hasta el ochenta por ciento (80%) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo, para los funcionarios ajustados a la matriz salarial. Para el efecto se aplicarán las fórmulas establecidas en el Art. 38, del Decreto N° 3248/25, conforme se exponen a continuación:

Para los funcionarios no ajustados a la matriz salarial:

Precio por hora RE = Sueldo mensual (OG 111 o equivalente + 199 en caso que corresponda) más un recargo de hasta el sesenta por ciento (60%), dividido entre treinta (30) días y las horas diarias trabajadas en horario ordinario. El porcentaje del recargo no podrá ser superior al recargo establecido para las jornadas nocturnas.

La liquidación de las horas trabajadas para funcionarios que ocupan cargos vinculados a la estructura orgánica de la Institución, pero no perciben el sueldo correspondiente al mismo, deberá aplicarse conforme al sueldo del cargo ocupado y presupuestado en el Anexo del Personal.

Para los funcionarios ajustados a la matriz salarial:

Precio por hora RE = Sueldo mensual más un recargo de hasta el ochenta por ciento (80%), dividido entre treinta (30) días y las horas diarias trabajadas en horario ordinario.

Artículo 13.- Las horas adicionales de labor serán pagadas, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera, con un recargo de hasta el sesenta por ciento (60%) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de



Abg. CPN Gloria Mariño Rodas

Mat. C.S.J. N° 39.207

RESOLUCIÓN N° 239

“POR LA CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS ARTÍCULOS 9º, 13 Y 21 DE LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 056/25 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”, DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2025”.

-5-

trabajo, para los funcionarios no ajustados a la matriz salarial y con un recargo de hasta el ochenta por ciento (80%) sobre el sueldo mensual (111 más 199 en caso que corresponda) para la jornada ordinaria de trabajo, para los funcionarios ajustados a la matriz salarial. Para el efecto se aplicará supletoriamente la reglamentación prevista para el cálculo de precio por hora de RE.

La liquidación de las horas trabajadas para funcionarios que ocupan cargos vinculados a la estructura orgánica de la Institución, pero no perciben el sueldo correspondiente al mismo, deberá aplicarse conforme al sueldo del cargo ocupado y presupuestado en el Anexo del Personal.

Artículo 21.- La Bonificación por responsabilidad en el cargo de Nivel Superior se asignará hasta un máximo del treinta por ciento (30%) sobre la base de Sueldo presupuestado más Gastos de Representación, en los cargos comprendidos en los incisos b), c), d), e), f) y g); y hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) sobre la base de Sueldo presupuestado más Gastos de Representación a la Máxima Autoridad Institucional, conforme lo establecido en el Art. 132º del Decreto N° 3248/25.

Para aquellos casos de designación en cargos de Nivel Jerárquico, cuyo sueldo contemple el pago de diferencia salarial a través del Objeto de Gastos 199 (Otros Gastos del Personal) para el pago de la bonificación, deberá considerarse la suma del Objeto de Gastos 111 (Sueldo) más el Objeto de Gasto 199 (Otros Gastos del Personal).

Para los casos de funcionarios que pasen a ocupar un cargo vinculado a la estructura orgánica de la Entidad, pero no perciben el sueldo correspondiente al mismo, deberá aplicarse la liquidación conforme al sueldo del cargo ocupado y presupuestado en el Anexo del Personal”.

Artículo 2º.- RATIFICAR la Resolución SENA VE N° 056/25 de fecha enero de 2025, y modificatorias, en todos sus demás términos.



Abg. CPN Gloria Marín Rodas
Mat. C.S.J. N° 39.207

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros - Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N°²³⁹..-

“POR LA CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS ARTÍCULOS 9º, 13 Y 21 DE LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 056/25 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”, DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2025”.

-6-

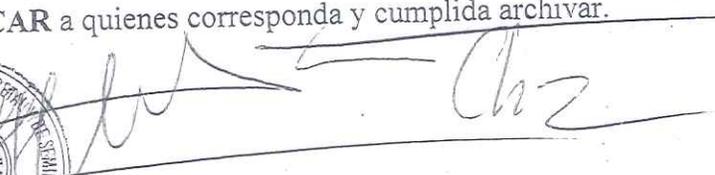
Artículo 3º.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, será responsable del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4º.- DISPONER que la presente resolución, rige a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 5º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.



CPN Gloria Mariño Rodas
Mat. C.S.J. N° 39.207


ABG MIGUEL MATIAS CABALLERO CHAVEZ
Encargado de Despacho, Res. SENA VE N° 204/2025
Presidencia – SENA VE